



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 055-2022-MPC/A.

Carhuaz, 10 de junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2022, el Expediente Administrativo n.º 3194, de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe Legal n.º 138-2022-MPC-OGAJ/CVCJ, de fecha 30 de mayo del 2022, el Informe n.º 177-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 31433; señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Asimismo, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 19.4 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC, establece que, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, conforme al numeral 13.2 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC, establece que, en el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor. Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico. Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor. 10 En caso se diera una diversidad de posibles sanciones a aplicar, corresponderá instruir a la autoridad competente de conocer la falta más grave;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 3194, de fecha 16 de mayo del 2022, el ciudadano Flavio Alfonso Vega Huerta realizó una denuncia contra funcionarios de la municipalidad señalando que



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



denuncia a tres pésimos funcionarios por su evidente incapacidad y corrupción y solicita su cambio inmediato y el cumplimiento de la resolución;

Que, a través del Informe Legal n.º 138-2022-MPC-OGAJ/CVCJ, de fecha 30 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC en su numeral 19.4 precisa que, en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad- hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción. La conformación de la Comisión Ad - hoc, lo determina el Concejo Municipal cuando tenga conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario instaurado al funcionario, dado que la norma ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionador, a quien el Órgano Instructor (Jefe Inmediato) remitirá su respectivo informe. Siendo así, el procedimiento administrativo disciplinario a seguir para el caso de funcionarios Gobierno Local, esto es, el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Que, de acuerdo al numeral 13.2 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC, corresponde instaurar un solo PAD, por encontrarnos ante un concurso de Infractores por lo que corresponde al Consejo Municipal la conformación de la Comisión Ad-hoc para que lleve a cabo el Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendó que, estando al escrito de fecha 16 de mayo del 2022, mediante el cual el administrado Flavio Alfonso Vega Huerta, comunica actos de corrupción por los fundamentos expuestos en su escrito en atención a las normas citadas precedentemente corresponde a través de Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conformar comisión Ad- Hoc a fin de que pueda investigar a los funcionarios antes referidos dentro de un Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a Ley;

Que, con el Informe n.º 177-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, el gerente municipal informó que se deberá agendar para Sesión de Concejo según el documento de la referente, toda vez que, según la recomendación de la Oficina General Asesoría Jurídica el pleno en sesión deberá deliberar y formar una comisión Ad Hoc para que inicie la investigación pertinente y que se deslinde responsabilidades administrativas de conformidad al Reglamento Interno del Servidor;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 26, el artículo 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 3143; aprobándose por el Pleno del Concejo Municipal adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación de la Comisión Ad Hoc, que actuará como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Gerente Municipal Mag. Oswald Luis Hidalgo Torres, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Edson Cosme Blacido Papa y la Subgerente de Desarrollo Territorial Arq. Odeli Giorela Valdivia Trujillo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Comisión Ad Hoc		
Primer Miembro	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C.C. Walter Mauro Caque Jiménez
Segundo Miembro	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Abg. ^{do} Ronald Eleodoro Huarca Broncano
Tercer Miembro	Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	C.P.C. Nancy Giovana Conco Olivera

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal, y a los miembros de la Comisión Ad Hoc, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



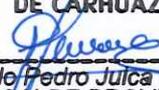
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y los miembros de la comisión Ad Hoc. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Juica Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

